

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00614-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado general de la entidad demandante, coadyuvado por el apoderado judicial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **DAYRO GALVEZ BARRAGAN, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiése.

TERCERO. - SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción, como quiera que no se allegaron en físico los documentos base de ejecución; en todo caso, **se ordena a la parte demandante**, dejar constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. - Sin costas

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario